

COMPRAVENTA Y CESIÓN DE DERECHOS

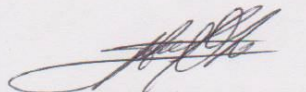
COMPARECIENTES: En la Ciudad de Cuenca, a los 28 días del mes de enero del año 2014, comparecen por una parte los señores MANUEL MESÍAS PULLA LOJANO, y su cónyuge DELGADO SEGARRA MARÍA CLOTILDE, en calidad de vendedores; y por otra parte el señor WILLIAM ALEJANDRO MOROCHO GUANGA, en calidad de comparador; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar este clase de contratos, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES: Los señores MANUEL MESÍAS PULLA LOJANO, y su cónyuge DELGADO SEGARRA MARÍA CLOTILDE, son propietarios de la Compañía DE TRANSPORTES TURÍSTICO TAYOTUR S.A. mediante escritura pública de constitución celebrada ante el Notario de Macas el viernes veinte y dos de junio del dos mil doce ante el Dr. MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MORONA, escritura que se encuentra legalmente aprobada en la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC DIC. C. 12. 518. De fecha macas doce de julio de dos mil doce; de igual manera se encuentra aprobada por la Agencia Nacional de Tránsito resolución No. 002-CJ-014-2011-ANT.

SEGUNDA: CESION DE DERECHOS: Con los antecedentes expuestos, MANUEL MESÍAS PULLA LOJANO, y su cónyuge DELGADO SEGARRA MARÍA CLOTILDE, vende 90 acciones de las 160 que le corresponden en la mencionada Compañía al señor WILLIAM ALEJANDRO MOROCHO GUANGA (soltero), quien acepta la venta por ser hecha a su favor y encontrarse plenamente de acuerdo con las estipulaciones de este contrato; aclarando que con las acciones que posee pondrá un vehículo para poder ejercer su actividad.

TERCERA.- En el evento de presentarse divergencias como consecuencia de esta cesión y que no puedan ser solucionadas, las partes se someten a la decisión de los Jueces de arbitraje de la función judicial y a los jueces respectivos de la Ciudad de Cuenca y al trámite de ley.

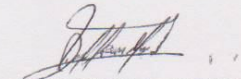
Para constancia firman las partes:



MANUEL MESÍAS PULLA LOJANO



DELGADO SEGARRA MARÍA CLOTILDE



WILLIAM ALEJANDRO MOROCHO GUANGA